

## **Compleja problemática social**

Por: Tnte. Gral. Félix Murazzo Carrillo

Nuestro querido país el Perú está por cumplir en pocos años, nada menos que dos siglos de vida republicana, en el marco de una democracia que acusa debilidades a instancias de las falencias que se descubren en la gobernabilidad, todos sabemos que el Estado que es la sociedad jurídicamente organizada, debe basar su estabilidad -entre otras formas- en el esquema normativo legal que dictan sus autoridades y donde debe evitarse la inseguridad jurídica; y también todos sabemos que nuestro Perú producto de ello como problemática social tiene dos temas siameses que como hermanastras del mal, se unen para poner en jaque el desarrollo nacional, nos referimos a la Inseguridad Ciudadana y a la corrupción.

El primer tema se da en el escenario de la inseguridad ciudadana que es una problema grave, creciente y crónica que azota la sociedad peruana y porque no decirlo al mundo, lamentablemente es un tema no entendido y menos comprendido, dado que no se ha identificado, definido y delimitado este complejo problema, y además no se toma conciencia, de que no es un problema sólo policiaco; sino que tiene varias dimensiones con diversas aristas como la jurídica-normativo-legal; política-técnica-profesional; social-cultural-ambiental y sobre todo educacional; y finalmente económica-financiera-presupuestaria; las mismas que se deben enfrentar en el escenario de las consecuencias, pero también en el de las causas de la inseguridad; y todo ello se da, en un marco de peculiares desórdenes; personal, familiar, comunal, institucional y gubernamental. Todo esto ha sido materia de estudios durante muchos meses por parte de un equipo de Oficiales Generales y Superiores PNP en situación de retiro, quienes como profesionales también en el derecho y ciencias políticas, con apoyo del Instituto de Investigación y Capacitación Municipal-INICAM auspiciado por la Fundación Alemana Konrad Adenauer, y favoreció que esta iniciativa se plasmara en sendos planes pilotos para su aplicación a nivel distrital, provincial, regional y nacional; y no obstante que fueron elevados a las más altas instancias de Gobierno en su oportunidad, nunca hubo una proactiva respuesta que permita la sustentación de un trabajo sagaz, serio, silencioso, sobrio y sucinto que podría contribuir con efectividad -a diferencia de ahora- al logro de resultados

efectivos que la comunidad en general exige con todo derecho (Ver [www.inicam.org.pe](http://www.inicam.org.pe)). Al fin y al cabo, mientras tanto seguimos esperando la oportunidad de brindar esta sustentación por el bien del Perú.

El segundo tema que abordaremos es la corrupción. Siempre hemos sostenido, que hacer las cosas a medias tiene sus secuelas negativas sobre todo cuando no se dan los resultados esperados; como por ejemplo, lo planteado en la Ley 30424 del 20 de abril 2016 que supuestamente está orientada a regular la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas que incurren en soborno (cohecho), que es una de las modalidades de corrupción; pero ¡oh sorpresa! del análisis de dicha norma, se observa que se limita a combatir lo referido al delito de Cohecho Activo pero cuando sólo tiene repercusión transnacional, como si fuera lo único a cautelar; es decir, esta norma vemos que se circunscribe solamente a lo prescrito en el artículo 397-A; dejando de lado el artículo 397 que bien dice textualmente lo siguiente; ***“Cohecho activo genérico el que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.”***, es decir, este artículo transcrito -como debe ser- penaliza todos los actos de soborno que se cometan a nivel nacional, el mismo que ha sido dejado de lado; pues la ley 30424 de abril 2016 analizada, sólo sanciona los hechos en las personas jurídicas que están relacionadas con actividades económicas o comerciales internacionales, y no como sucede a diario en nuestra patria cuando se comete el delito afectando al país y no precisamente a intereses internacionales, legislando equivocadamente solamente los hechos cuando trascienden las fronteras nacionales; en otras palabras cautelamos lo de afuera (lo transnacional) y no lo de adentro (lo nacional) cuya última incidencia es clamorosa y perniciosa.

Causa preocupación este sesgo en la legislación, no es acaso, que la corrupción que se debe comenzar a atacar es la que está enraizada en la nación afectando el país y no tan sólo la de repercusión transnacional, este **vacío legal**, tiene que enmendarse, por el futuro de la nación, la

salud de la moral pública, la sostenibilidad democrática y el fortalecimiento de la gobernabilidad; pues para atacar un grave delito como la corrupción, hay que hacerlo -y es la única forma de realizarlo- de manera frontal, total y resuelta.

Esto hace recordar otra dicotomía en el problema de las drogas en el país, que constituye todo un tema, que merece un artículo aparte, dado que privilegiamos el combate de la droga contra el clorhidrato de cocaína de alta pureza que se produce en el país (Se estima una producción que oscila las cuatrocientas toneladas al año) y que su comercialización es -por su alto costo- principalmente consumido en el mercado internacional, cuya lucha se está priorizando y que ataca a las sociedades de países desarrollados; lo cual, está bien que se combata, pero en la medida que no se descuide el control sobre el bagazo de esta droga, que constituye la denominada pasta básica de cocaína (PBC curiosamente las iniciales de los países de Perú, Bolivia y Colombia donde se produce por antonomasia la hoja de coca) y que es justamente esta droga primaria, cuyo consumo lacera la mente destruyendo las neuronas de muchos delincuentes los mismos que la ingieren intencionalmente para ejecutar sus alevosos latrocinios que perturban la seguridad ciudadana, y el colmo es que los infractores alegan después causales que eximen o atenúan sus responsabilidades en el marco de una total impunidad; y cuya lucha lamentablemente es insuficiente a la fecha, al no ser dicotómicamente una prioridad social de las autoridades que postergan las acciones hacia adentro por cautelar las de afuera, desnaturalizando la obligación gubernamental.